Doctor.
HENRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS.
DIRECTOR ITTDAR.
Arauca.

Ref.: CONTRATACION DIRECTA PARA LA "PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR (03) EN LAS INSTALACIONES ITTDAR".

ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido la Ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12, circular conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración pública y circular conjunta No. 01 del 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa, según las características que se desarrollarán a continuación.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**

Es menester de los entes territoriales velar por el cumplimiento de los fines esenciales del estado en términos de eficiencia y eficacia fijando políticas administrativas encaminadas a resultados que propendan el bien común; y dentro de las muchas posibilidades en su haber, está la adelantar los diferentes procesos y servicios que satisfagan las necesidades de su población.

El Organismo de tránsito, como célula fundamental de la división político – administrativa del estado, tiene a su cargo por mandato constitucional la prestación de los servicios inherentes a su materia y categoría; carga que requiere para el cumplimiento de su ejecución múltiples actividades de carácter administrativo que demanda la puesta en marcha de una de las principales herramientas que ha sido dotado. A parte de ello, se adelantan diariamente varios y complejos trámites relacionados con el ejercicio de la función administrativa en cada una de las líneas de acción que por mandato superior han sido encomendadas a la dirección del ITTDAR.

El accionar administrativo lleva implícito una serie de requerimientos y obligaciones, que requieren de apoyo a la gestión como auxiliares, en las actividades relacionadas a continuación por la inexistencia de personal de planta suficiente con los conocimientos y experiencia requerida.

Consecuentemente, se necesita personal temporal que cubra las funciones de auxiliar en las instalaciones del ITTDAR, toda vez que a cargo del ITTDAR se encuentra el inmueble

ubicado en la Cra. 19 No. 17 - 55 y dentro del mismo muebles y archivo que requieren del cuidado y custodia, así como de su estructura, de los bienes, áreas o sitios comunes, las labores de limpieza o tenencia de llaves por personal idóneo para su conservación y mantenimiento.

Así mismo, debido al alto volumen de usuarios y la diversidad de servicios que ofrece el ITTDAR hacen necesario contar con personal de apoyo para orientarlos, este acompañamiento es fundamental para garantizar el acceso a los servicios, mejorar la satisfacción de los usuarios y, al mismo tiempo, asegurar que no haya personas no autorizadas en áreas restringidas.

Teniendo en cuenta que, dentro de la planta de personal del instituto, no se cuenta con el personal suficiente, se hace necesario contratar a una persona natural que se encargue de realizar la prestación de servicios requeridos.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO:

"PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR (03) EN LAS INSTALACIONES ITTDAR"

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Nivel: Bachiller académico.

Forma de Acreditación: Diploma, expedido por entidades debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por entidades del exterior que mantengan vigentes los convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos tramites de reconocimiento por parte de Ministerio de Relaciones Exteriores y El Ministerio de Educación Nacional.

Experiencia: No requiere
Forma de Acreditación: N/A

Posgrado: No requiere
Forma de Acreditación: N/A

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES

- Dar pleno cumplimiento a los procesos, procedimientos y manuales del Sistema Integrado de Gestión adoptados por el ITTDAR.

- Asistir y participar en las reuniones, sensibilizaciones y actividades programadas en el marco del Sistema Integrado de Gestión, así como sugerir acciones que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
- Si con ocasión de las actividades contractuales a desarrollar el contratista debe ingresar la información a los aplicativos o plataformas de información de la Entidad, la información reportada o registrada deberá ser veraz, oportuna y confiable.
- Participar en las diferentes actividades de formación que brinde el ITTDAR, cuando sea convocado.
- Entregar, debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato en medios editables al supervisor del mismo.
- El contratista deberá dar cumplimiento de los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL) derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1273 de 2018 y las demás que las sustituyan o modifiquen y que se encuentren vigentes.
- El contratista deberá dar cumplimiento al pago de impuestos Departamentales con ocasión de la ejecución del contrato.
- Las actividades descritas deberán realizarse conforme las competencias y funciones asignadas al ITTDAR mediante el manual de funciones, manual de contratación vigente, procedimientos internos, listas de chequeo y normatividad vigente y aplicable al caso.
- Presentar informes de actividades de la gestión encomendada.
- Guardar total confidencialidad respecto a la información de la Gobernación del departamento de Arauca y los Entes Descentralizados del departamento, a la que tenga acceso, en el desarrollo de la ejecución de las actividades el contrato.
- Mantener una presentación personal adecuada para la realización de las actividades para las cuales fue contratado (a).
- Hacer uso de un trato cordial y respetuoso con los funcionarios y usuarios del ITTDAR.
- El contratista tiene prohibido consumir bebidas alcohólicas o alucinógenas dentro de las instalaciones del ITTDAR.
- El contratista tiene prohibido hacer uso de los bienes, elementos e instalaciones del ITTDAR para uso y beneficio personal o de un tercero.

EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

- Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Reconocer la propiedad intelectual y los derechos sobre la información que se genera en el ITTDAR y que son de propiedad exclusiva de la entidad.
- Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes al Departamento de Arauca, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
- Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice el ITTDAR en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito del ITTDAR. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá asumir las consecuencias derivadas del incumplimiento y de las investigaciones que se adelanten al respecto.

ESPECÍFICAS

a) Controlar el ingreso y salida del personal del ITTDAR.
b) Controlar la entrada y salida de bienes y elementos del ITTDAR, con cada uno de los responsables de las respectivas áreas del ITTDAR.
c) Controlar la entrada y salida del parque automotor de los vehículos del ITTDAR, con el diligenciamiento del formato expedido por el área de almacén.
d) Velar que no existan personas no autorizadas en las áreas restringidas del ITTDAR, dependiendo de los procesos de cada área de la institución.
e) Abstenerse de permitir el ingreso de personas ajenas al ITTDAR en horarios no laborales sin el acompañamiento de un funcionario del instituto.
f) Informar a su supervisor de forma inmediata de las anomalías que se observen en las instalaciones que afecten la pacífica actuación administrativa dentro de las instalaciones del ITTDAR, con el fin de prevenir acciones indebidas.
g) Velar por la conservación y comprobación del estado de las instalaciones del ITTDAR.
h) Realizar rondas permanentes dentro de las instalaciones del ITTDAR, durante las horas de ejecución del contrato, con el objetivo de realizar acciones preventivas y fortalecer la orientación de los usuarios.
i) Sacar las improntas a los vehículos según la necesidad requerida de los tramites de los usuarios del ITTDAR.
j) Hacer adecuado uso de las llaves de la entidad para facilitar el ingreso y salida de los funcionarios, contratistas y comunidad en general.
k) Mantener el área del parqueadero de forma ordenada y aseada permanentemente
l) Informar inmediatamente a las autoridades alguna situación anómala en contra de las instalaciones del ITTDAR, observadas de forma directa a través del sistema de cámaras DEL ITTDAR.
m) Colocar diariamente en horas de la mañana y en la noche los conos frente a las instalaciones del ITTDAR, de tal forma que permita la libre circulación de vehículos frente a las instalaciones del instituto.

n) Entregar el reporte al área de almacén de vehículos transportados en la grúa del Ittdar, cada subsiguiente día al reporte del conductor de está.

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Corresponde a **TRES (03) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, e inicio en la plataforma del SECOP II.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

2.3 SUPERVISIÓN

La supervisión en la ejecución del contrato objeto del presente estudio será ejercida por el **Profesional universitario del área de Talento Humano del ITTDAR,** dicha supervisión debe ser certificada por lo cual deberá revisar los informes presentados por el contratista para el cumplimiento de las actividades específicas del presente contrato.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión

2.5 CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – AGENCIA NACIONAL DE COMPRAS PUBLICAS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Código	Descripción
80111600	Servicios de Personal Temporal

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Los Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión corresponden a aquellos:

- ✓ Ley 80 de 1993, Articulo 32, numeral 3: **Contrato de prestación de servicios:** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
  En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

A su vez la causal de contratación directa, está dada conforme a la naturaleza de la tipología contractual para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de conformidad con lo referido en:

- ✓ Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
- ✓ **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

  Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
  La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En igual sentido está permitido la celebración de contratos de prestación de servicios en los eventos que:

- ✓ Decreto 2209 de 1998, articulo 1: Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

  Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

  Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

- ✓ Circular conjunta No. 01 del 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública: Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas siempre que la Entidad Estatal justifique que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo o; iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2009 de 1998, se deja expresa constancia de la necesidad de contratar una persona natural que preste apoyo, por cuanto no existe personal de planta suficiente para prestar este tipo de servicios, ante el cúmulo de labores a desarrollar en el ITTDAR.

Que de lo anterior se concluye que la modalidad de selección corresponde a **CONTRATACION DIRECTA.**

1. **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**

EL ITTDAR atendiendo el perfil requerido en el numeral 2.2 del presente documento, se fija un valor a cancelar es de **SIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS ($7.119.000.00)** conforme al plazo establecido en el numeral 2.4 del presente documento.

1.1 VALOR

El valor del futuro contrato se fija en cuantía de **SIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS ($7.119.000.00)**

1.2 FORMA DE PAGO

El ITTDAR pagará al contratista así:

- ✓ Tres (03) mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($2.373.000,00)**.

Para trámite de pago, el contratista deberá presentar los siguientes requisitos: 1) Informe de actividades y anexar soportes de la ejecución de las actividades realizadas 2)

Documento soporte factura 3) Pago de seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente (salud, pensión y Riesgos laborales), 4) Certificación de cumplimiento de las actividades realizadas y firmado por el supervisor 5) Pago de estampillas departamentales, el pago de las mismas se realizará mes a mes conforme a lo indicado por el área financiera, así mismo, para la presentación de la primera cuenta deberá anexar el Rut actualizado y la cuenta bancaria (no mayor a 15 días), acompañado de los documentos antes mencionados, deberán ser cargados y aprobados en el SECOP II y Posteriormente, deberán ser radicados los documentos físicos en la Secretaria General para su revisión y aprobación, para con ello trasladarlos para su respectivo pago por parte del Área financiera.

En todo caso, el valor total a pagar no superará el certificado de registro presupuestal, sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del ITTDAR.

3.1 SOPORTE PRESUPUESTAL

El proceso de contratación se soporta presupuestalmente con recursos del presupuesto de gastos de la vigencia 2026 discriminados así:

Código Presupuestal:	2.1.2.02.02.008.01 Honorarios profesionales y servicios técnicos y apoyo.
Fuente de financiación:	03 – Recursos propios
Tipo de gasto	Funcionamiento
Certificado de disponibilidad presupuestal:	No. 20260196 de 24 de agosto de 2026
Valor Disponibilidad	$7.119.000.00

4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que la persona natural cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral 2.2 del presente estudio.

En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual la Entidad contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Este estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Los riesgos previsibles que se pueden generar para este contrato se encuentran desarrollados en documento anexo que hace parte integral del presente Estudio Previo.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los Términos de ley.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto, no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Una interpretación del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (…), por lo anterior la Entidad ha determinado que la forma de pago está determinada por mensualidades vencidas o debidamente ejecutadas, lo que exige una verificación previa del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Aunado a lo anterior, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío o malversación de los mismos, de allí que para el presente proceso no se requiera la constitución de garantía alguna.

En aplicación a las normas que regulan la materia, la Entidad ha señalado dentro del documento adicional al contrato electrónico de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cláusulas de Multas y Penal Pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la Entidad de incumplimientos.

Dilucidado lo anterior, se concluye que, para el presente proceso, no se exige la presentación y constitución de garantías.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales que adelanten sus

procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto, por cuanto, en el caso de contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de Ley 2069 de 2020 (...)"

8. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del ITTDAR.

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que el ITTDAR requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de cubrir una necesidad de Instituto de acuerdo a las condiciones actuales del Instituto de Tránsito y Transporte de Arauca que deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual siendo viable jurídica y técnicamente, aunado al hecho de que se cuenta con un presupuesto asignado para tales efectos.

MANUEL IVAN RICO LARA.
Secretario General ITTDAR

Revisó: TANIA RANGEL PARDO 1-27
Prof. Universitario Gestión Talento Humano

ANEXO DE ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la Ejecución	Personal Responsable por Implementar el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría			Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeació	Operacion	Estimación Inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	Si	Unidad	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Interno	ejecución	económico	Demoras en los pagos de los honorarios pactados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Entidad	Control por parte de la Secretaria General en los trámites de pagos de honorarios.	2	menor	2	Bajo	si	Secretaria de	Solicitudes respetuosas a la Entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	si	Supervisor del contrato y	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la Entidad.	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o comunes	Incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	medio	4	medio	contratista	Solicitar vinculación y pago al momento de la vinculación y durante la ejecución del contrato al régimen de seguridad social y ARL.	5	medio	2	medio	si	Unidad ejecutora y supervisor del contrato	Solicitar pagos del sistema de seguridad social y ARL junto con los informes de gestión.	Mensualmente durante la etapa de ejecución
6	General	Interno	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	3	menor	1	bajo	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
7	General	Externo	ejecución	operacion	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si	contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato